



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-109113769-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 13 de Octubre de 2022

**Referencia:** REG - EX-2019-95193600- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-3862-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/7 del IF-2019-95366974-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3044/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.10.13 15:47:24 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.10.13 15:47:25 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Octubre de 2019, entre la **EMPRESA CENTRAL PUERTO SA. – PLANTA PIEDRA DEL ÁGUILA SA**; representada en este acto por Javier Alejandro TORRE en su calidad de Gerente de Recursos Humanos, Apoderado, DNI: 18.089.213, con domicilio legal en Av. Thomas A. Edison 2701, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA**, en adelante **APUAYE** (Personería Gremial N° 698), representada en este acto por su Vicepresidente Ing. Jose A. ROSSA, DNI. 11.272.098, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT, con domicilio legal en Reconquista N° 1048, piso 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte; y en su conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes pautas y condiciones:

**PRIMERO:** LA EMPRESA abonará al personal comprendido en el CCT N° 1239/11 "E", a partir del 01 de Octubre de 2019 un incremento salarial remunerativo a todos los efectos del ocho (8%) por ciento, calculado sobre los valores del Sueldo Mensual de cada profesional percibidos en el mes de Febrero de 2019.

**SEGUNDO:** LA EMPRESA abonará adicionalmente al personal comprendido en el CCT N° 1239/11 "E", a partir del 01 de Noviembre de 2019 un incremento salarial remunerativo a todos los efectos del cinco coma cinco (5,5%) por ciento, calculado sobre los valores del Sueldo Mensual de cada profesional percibidos en el mes de Febrero de 2019.

**TERCERO:** LA EMPRESA abonará adicionalmente al personal comprendido en el CCT N° 1239/11 "E", a partir del 01 de Diciembre de 2019 un incremento salarial remunerativo a todos los efectos del cinco coma cinco (5,5%) por ciento, calculado sobre los valores del Sueldo Mensual de cada profesional percibidos en el mes de Febrero de 2019.

**CUARTO:** LA EMPRESA abonará adicionalmente al personal comprendido en el CCT N° 1239/11 "E", a partir del 01 de Enero de 2020 un incremento salarial remunerativo a todos los efectos del cinco coma cinco (5,5%) por ciento, calculado sobre los valores del Sueldo Mensual de cada profesional percibidos en el mes de Febrero de 2019.

**QUINTO:** LA EMPRESA abonará adicionalmente al personal comprendido en el CCT N° 1239/11 "E", a partir del 01 de Febrero de 2020 un incremento salarial remunerativo

IF-2019-95366974-APN-DGDMT#MPYT



IF-2019-95366974-APN-DGDMT#MPYT

a todos los efectos del cinco coma cinco (5,5%) por ciento, calculado sobre los valores del Sueldo Mensual de cada profesional percibidos en el mes de Febrero de 2019.

**SEXTO.** Las partes acuerdan que el presente acuerdo salarial absorbe y compensa la asignación no remunerativa contemplada por el Decreto 665/19 del Poder Ejecutivo Nacional.

**SÉPTIMO.** Se adjunta a la presente **ANEXO** que contiene las escalas salariales (Sueldos Básicos) correspondientes al presente acuerdo salarial.

**OCTAVO.** El presente acuerdo es de aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción independientemente del posterior acto administrativo de homologación por parte del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar de la fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a elevar la misma la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, slanted downwards to the right.A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, slanted downwards to the right.



**ANEXO**

La escala de Sueldos Básicos Mensuales con sus correspondientes niveles vigente a partir del 01/10/2019, 01/11/2019 y 01/12/2019.

Niveles	Sueldo Básico Mensual (Art. 16 CCT) 01/10/2019	Sueldo Básico Mensual (Art. 16 CCT) 01/11/2019	Sueldo Básico Mensual (Art. 16 CCT) 01/12/2019
U-V	143.317	149.334	155.351
U-IV	117.670	122.610	127.551
U-III	92.025	95.889	99.752
U-II	67.887	70.737	73.588
U-I	48.276	50.302	52.329
U-0	33.794	35.212	36.631

La escala de Sueldos Básicos Mensuales con sus correspondientes niveles vigente a partir del 01/01/2020 y 01/02/2020.

Niveles	Sueldo Básico Mensual (Art. 16 CCT) 01/01/2020	Sueldo Básico Mensual (Art. 16 CCT) 01/02/2020
U-V	161.368	167.385
U-IV	132.491	137.432
U-III	103.616	107.480
U-II	76.438	79.288
U-I	54.656	56.383
U-0	38.050	39.469

La escala de Sueldos Básicos Mensuales vigente al mes de febrero de 2019 era la siguiente:

Niveles	Sueldo Básico Mensual (Art. 16 CCT) 01/01/2019
U-V	109.401,98
U-IV	89.824,53
U-III	70.248,08
U-II	51.822,30
U-I	36.851,55
U-0	25.796,49



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 3862-22 Acu 3044-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.